

CONTENIDO

Iniciativas

Que expide la Ley para la Protección, Desarrollo y Gobernanza de las Islas de México, a cargo del diputado Felipe Miguel Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PVEM

Anexo II-3-1

Martes 22 de abril

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, DESARROLLO Y GOBERNANZA DE LAS ISLAS DE MÉXICO

El que suscribe, Diputado Felipe Miguel Delgado Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, DESARROLLO Y GOBERNANZA DE LAS ISLAS DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los territorios insulares de México representan áreas de **extraordinaria relevancia** en los planos nacional e internacional, pues constituyen verdaderos **baluartes de biodiversidad**, son de **importancia estratégica** para la soberanía nacional y tienen un impacto significativo en el desarrollo económico del país.

En el contexto mexicano, los territorios insulares comprenden más de **4,100 elementos insulares**, distribuidos a lo largo de seis grandes regiones marítimas: el **Océano Pacífico Norte**, el **Pacífico Sur**, el **Golfo de California**, el **Golfo de México**, el **Mar Caribe** y el **Golfo de Tehuantepec**. Esta distribución abarca ecosistemas tan diversos como manglares, arrecifes de coral y hábitats costeros, todos ellos interconectados con procesos globales, desde la migración de especies hasta la regulación del clima.

La relevancia de estos territorios no es uniforme: **cada isla, cayo o arrecife contribuye de manera única a los sectores ambiental, social y económico del país**. En particular, el **rol estratégico** de estas áreas va mucho más allá de su

biodiversidad y recursos naturales; su importancia también radica en su papel como extensiones del territorio nacional que fortalecen la soberanía marítima, garantizan el aprovechamiento sostenible de recursos estratégicos y favorecen la seguridad alimentaria.

No obstante, a pesar de su inmensa riqueza, **los territorios insulares enfrentan múltiples retos contemporáneos** que comprometen su sostenibilidad. Entre ellos destacan el cambio climático, la introducción de especies invasoras, la pérdida de biodiversidad, la presión del turismo masivo y el rezago social en las comunidades que los habitan. Para abordar estas problemáticas de manera eficaz, resulta indispensable consolidar un **marco jurídico integral y robusto**, que contemple no solo las particularidades de estos territorios, sino que también integre los compromisos internacionales en materia de biodiversidad, desarrollo sostenible y derechos humanos.

Objetivo de la Iniciativa

El propósito central de esta iniciativa radica en la creación de una **ley específica** que promueva un enfoque integral para la **protección**, el **desarrollo sostenible** y la **gobernanza participativa** de los territorios insulares mexicanos. Este instrumento jurídico pretende:

- **Conservar los recursos naturales** de las islas y proteger su biodiversidad frente a las amenazas actuales y futuras.
- **Fomentar un desarrollo económico sostenible**, armonizando las actividades humanas con la capacidad de carga de los ecosistemas.
- **Garantizar los derechos de las comunidades locales e indígenas**, reconociendo su papel fundamental en la preservación de estos territorios y promoviendo su bienestar integral.

- **Mitigar y prevenir los efectos del cambio climático**, como el aumento del nivel del mar, la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos y la pérdida de hábitats clave.
- **Corregir las desigualdades históricas** que han marginado a los territorios insulares respecto al macizo continental, particularmente en términos de acceso a servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, educación, salud e infraestructura de transporte.

En suma, este proyecto busca establecer un marco jurídico integral que responda a las necesidades actuales de los territorios insulares y que, al mismo tiempo, contemple estrategias de largo plazo para prever y mitigar los desafíos futuros.

Importancia Ecológica y Biodiversidad de los Territorios Insulares

A nivel global, las islas son reconocidas como puntos críticos de biodiversidad debido a su elevada concentración de especies endémicas, muchas de las cuales no pueden encontrarse en ningún otro lugar del planeta. La Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) señala que, aunque las islas representan menos del 5% de la superficie terrestre, albergan alrededor del 20% de las especies terrestres conocidas.

En México, este fenómeno se refleja en la riqueza biológica de islas emblemáticas como la Isla Rasa, localizada en el Golfo de California, donde se reproduce el 95% de la población mundial de la golondrina elegante (*Onychoprion fuscatus*). Casos como este subrayan no solo la importancia de las islas mexicanas para la biodiversidad mundial, sino también la urgente necesidad de implementar medidas específicas que protejan estos hábitats críticos frente a las amenazas que enfrentan.

Además de su endemismo, las islas mexicanas cumplen funciones ecológicas esenciales para los procesos biológicos globales. Son sitios de refugio y reproducción para especies migratorias, áreas de descanso para aves marinas y hábitats esenciales para tortugas y mamíferos marinos. La pérdida o degradación de estos ecosistemas

tendría un impacto negativo irreparable no solo en la biodiversidad local, sino también en los servicios ecosistémicos globales, como la regulación del clima y la provisión de alimentos.

Desde una perspectiva geológica, los elementos insulares se dividen en cuatro categorías principales. Las **islas continentales**, conectadas a la plataforma continental, comparten similitudes biológicas con el macizo continental. Las **islas volcánicas**, como las Islas Revillagigedo, son producto de la actividad tectónica y poseen características únicas que las convierten en puntos de interés ecológico y turístico. Las **islas coralinas**, propias de las regiones tropicales, se forman por la acumulación de esqueletos de corales y son indispensables para la biodiversidad marina. Por último, las **islas sedimentarias** se originan por el depósito de materiales como arena y lodo, transportados por corrientes fluviales o marítimas, y suelen encontrarse en costas y deltas.

A pesar de esta diversidad, todas las islas enfrentan desafíos comunes que amenazan su sostenibilidad. Uno de los problemas más críticos es la **introducción de especies invasoras**, que ha alterado gravemente el equilibrio ecológico de muchos territorios insulares, llevando incluso a la extinción de especies endémicas. A esta amenaza se suman el **impacto del cambio climático**, que provoca el aumento del nivel del mar y la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos, y la **urbanización descontrolada**, frecuentemente asociada al turismo masivo, que ejerce una presión desproporcionada sobre los recursos naturales.

En el plano social, las comunidades insulares enfrentan desafíos profundos relacionados con el **aislamiento geográfico** y la **desigualdad en el acceso a servicios básicos**. Muchas de estas comunidades carecen de agua potable, electricidad, atención médica y educación de calidad, lo que limita sus oportunidades de desarrollo. Este rezago, combinado con la falta de infraestructura de transporte y conectividad, agrava su situación de vulnerabilidad y dificulta la implementación de políticas públicas efectivas.

Importancia Estratégica para la Soberanía Nacional

Los territorios insulares mexicanos son fundamentales para la delimitación de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), que abarca aproximadamente 3.27 millones de kilómetros cuadrados, una extensión que supera la superficie continental del país. Esta ampliación del territorio marítimo no solo garantiza el control de los recursos marinos estratégicos, como los pesqueros, sino que también refuerza la posición geopolítica de México en el ámbito internacional.

A través de la ZEE, el Estado mexicano ejerce derechos exclusivos para la exploración y explotación de recursos naturales como petróleo, gas, minerales y especies marinas, fortaleciendo su seguridad energética y alimentaria.

La ubicación geográfica de las islas también confiere ventajas estratégicas clave en materia de seguridad nacional. Las bases navales y estaciones de vigilancia instaladas en territorios insulares permiten monitorear y controlar actividades en las aguas territoriales y adyacentes, lo que resulta crucial para:

- Combatir el tráfico ilícito de personas, drogas y armas.
- Prevenir la pesca ilegal y proteger los recursos marinos.
- Salvaguardar los intereses marítimos nacionales frente a posibles conflictos internacionales.

De este modo, los territorios insulares, por su naturaleza y características, se definen y clasifican en función de criterios técnicos, legales y geológicos. Este enfoque no solo permite entender su complejidad, sino que también establece las bases para la implementación de políticas públicas específicas que respondan a sus necesidades.

En términos técnicos y legales, las islas son extensiones naturales de tierra rodeadas de agua, que emergen de manera permanente sobre el nivel del mar. Por su parte, los cayos, más comunes en el Mar Caribe y el Golfo de México, son formaciones de menor tamaño, caracterizadas por su naturaleza arenosa y rasante. Finalmente, los arrecifes,

generalmente coralinos, constituyen estructuras submarinas o emergentes de gran relevancia ecológica, pues sirven como hábitats esenciales para una amplia diversidad de especies marinas.

Cambio Climático y su Impacto en los Territorios Insulares

Los efectos del cambio climático han sido particularmente devastadores para los territorios insulares, cuyos ecosistemas y comunidades son altamente vulnerables. Uno de los impactos más evidentes es el aumento del nivel del mar, que amenaza con la pérdida de hábitats críticos como manglares, arrecifes coralinos y playas de anidación para tortugas marinas. Este fenómeno no solo afecta la biodiversidad, sino que también pone en riesgo la infraestructura costera y las viviendas de las comunidades insulares, exacerbando las condiciones de desigualdad y marginación.

Otro aspecto preocupante es la intensificación de huracanes y tormentas tropicales, cuyos efectos han sido más frecuentes y destructivos en las zonas costeras del Golfo de México, el Pacífico y la Península de Yucatán, según el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Estas perturbaciones tienen consecuencias sociales y económicas significativas, desde la destrucción de infraestructura hasta la pérdida de medios de subsistencia, particularmente en comunidades que dependen de la pesca y el turismo.

Para enfrentar estos desafíos, resulta imprescindible desarrollar estrategias de mitigación y adaptación. Entre las medidas más urgentes destacan la construcción de infraestructura resiliente que pueda soportar fenómenos extremos, la restauración de ecosistemas costeros que actúen como barreras naturales y la promoción de prácticas sostenibles en actividades económicas clave. Asimismo, es fundamental garantizar la participación activa de las comunidades locales en la planificación y ejecución de estas estrategias, pues su conocimiento tradicional puede ser un recurso invaluable para garantizar su efectividad y sostenibilidad a largo plazo.

Marco Jurídico Nacional e Internacional

El marco jurídico nacional que regula los territorios insulares de México es robusto, aunque presenta importantes desafíos de articulación e integralidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, 42 y 48, reconoce a las islas, cayos, arrecifes y plataformas submarinas como parte integral del territorio nacional, bajo jurisdicción federal. De manera específica, el artículo 27 otorga a la Nación el dominio directo sobre los recursos naturales de estos territorios, incluyendo minerales, la plataforma continental y el mar territorial. No obstante, estas disposiciones requieren complementarse con leyes específicas que atiendan las características y necesidades contemporáneas de los territorios insulares.

La Ley Federal del Mar refuerza la soberanía mexicana en las zonas marinas nacionales, regulando las actividades económicas, ambientales y de seguridad en el mar territorial, la ZEE y las plataformas insulares. Por su parte, la Ley General de Bienes Nacionales clasifica a las islas como bienes del dominio público, garantizando su carácter inalienable, imprescriptible e inembargable. Finalmente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente juega un papel crucial en la conservación de los ecosistemas insulares, especialmente en aquellos que forman parte de Áreas Naturales Protegidas.

En el ámbito internacional, México ha suscrito diversos tratados que refuerzan sus compromisos con la protección y el manejo sostenible de los territorios insulares. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) establece los derechos y obligaciones de los Estados para la delimitación de su ZEE y plataforma continental, asegurando el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos. Asimismo, la Convención Ramsar protege humedales de importancia internacional, como la Isla Contoy y la Isla Isabel, mientras que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) resalta la importancia de las islas como puntos críticos de biodiversidad. Estos acuerdos son fundamentales para armonizar las políticas

nacionales con los estándares globales en materia de conservación y desarrollo sostenible.

Ejemplos Internacionales en la Gestión de Territorios Insulares

El manejo de los territorios insulares ha sido un desafío global, no solo de México, lo que ha llevado a muchos países a implementar estrategias integrales para proteger y desarrollar de manera sostenible estos espacios. Estas experiencias internacionales ofrecen modelos exitosos que pueden adaptarse al contexto mexicano, tomando en cuenta las características particulares de nuestras islas.

Australia se destaca por su enfoque en la conservación marina y terrestre de sus islas. A través de su Ley de Protección Ambiental y Conservación de la Biodiversidad, el país ha implementado planes de manejo específicos para ecosistemas insulares como los que conforman la Gran Barrera de Coral, una de las joyas ecológicas más importantes del planeta. Además, Australia ha liderado iniciativas de **erradicación de especies invasoras**, como la eliminación de ratas y cabras en diversas islas, con resultados exitosos en la recuperación de especies endémicas y hábitats críticos.

Nueva Zelanda ha optado por una estrategia integral que combina la conservación de la biodiversidad con el empoderamiento de las comunidades locales. En las islas del Golfo de Hauraki, por ejemplo, se han implementado proyectos de restauración ecológica que incluyen la reforestación de ecosistemas nativos y la erradicación de especies invasoras. Estos esfuerzos han sido liderados en gran medida por las comunidades indígenas maoríes, cuya participación activa ha sido clave para el éxito de estas iniciativas.

En **Japón**, el desarrollo tecnológico y la planificación sostenible han sido los pilares en la gestión de sus territorios insulares. Japón ha utilizado sus islas para la implementación de proyectos de generación de energía renovable, como la energía

eólica y mareomotriz, demostrando que los territorios insulares pueden ser espacios clave para la innovación tecnológica y la transición energética hacia fuentes limpias.

Otro ejemplo relevante es el caso de las **Seychelles**, donde se han emitido “bonos azules” para financiar proyectos de conservación marina y desarrollo sostenible en sus islas. Este esquema ha permitido recaudar fondos internacionales para proteger la biodiversidad, desarrollar infraestructura sostenible y promover el turismo responsable, logrando un balance entre conservación y crecimiento económico.

Potencial del Turismo Sostenible y la Economía Azul en los Territorios Insulares de México

Con base a lo anterior, se observa que México tiene un enorme potencial para aprovechar sus territorios insulares a través del turismo sostenible y la economía azul, dos sectores que, gestionados adecuadamente, pueden ser pilares para el desarrollo económico, la generación de empleo y la conservación ambiental.

El turismo sostenible se ha consolidado como una actividad económica clave en islas como Cozumel, Isla Mujeres y Holbox, que atraen a millones de visitantes cada año gracias a sus playas, biodiversidad y paisajes únicos. Sin embargo, la falta de regulación adecuada ha llevado a la saturación turística y al deterioro de los ecosistemas locales. Este modelo debe ser transformado hacia un enfoque sostenible que minimice los impactos negativos sobre los ecosistemas y maximice los beneficios para las comunidades locales.

En este sentido, ejemplos como el de la **Isla Contoy**, en Quintana Roo, son un referente que seguir. En esta isla, el turismo está estrictamente regulado, permitiendo la entrada de un número limitado de visitantes diarios para proteger sus frágiles ecosistemas de manglares y arrecifes coralinos. Este enfoque demuestra que la combinación de conservación y desarrollo económico es posible si se establecen límites claros y se prioriza la sostenibilidad a largo plazo.

Por otro lado, **la economía azul** ofrece oportunidades significativas para los territorios insulares mexicanos. Este modelo promueve el uso sostenible de los recursos oceánicos para el desarrollo económico, incluyendo actividades como la pesca responsable, la acuicultura de bajo impacto ambiental y la generación de energía renovable marina. En el Golfo de California, por ejemplo, el manejo responsable de las pesquerías locales podría garantizar la sostenibilidad de especies de alto valor comercial y la protección de los ecosistemas marinos.

Un caso exitoso de economía azul es el de **Nueva Zelanda**, donde la combinación de pesca sostenible y acuicultura ha sido clave para equilibrar la conservación marina con el desarrollo económico. Este país ha implementado amplias áreas protegidas y vedas estacionales para garantizar la recuperación de las poblaciones pesqueras, lo que ha beneficiado tanto a la biodiversidad como a las comunidades pesqueras locales.

Participación Ciudadana y Derechos de las Comunidades Insulares

Por otro lado, la gestión de los territorios insulares debe basarse en un enfoque participativo que integre y respete los derechos de las comunidades locales, muchas de las cuales han habitado y cuidado estos territorios durante generaciones. Las comunidades indígenas y pesqueras de México no solo son guardianas de una valiosa riqueza cultural, sino también actores fundamentales para la preservación de los ecosistemas insulares.

De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es imperativo garantizar el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de estas comunidades antes de implementar proyectos que puedan afectar sus territorios y modos de vida. Esto es particularmente relevante en casos como el de Holbox, Quintana Roo, donde el desarrollo turístico descontrolado ha generado conflictos sociales debido a la falta de

consulta y a los impactos negativos sobre los recursos naturales de los que dependen los habitantes locales.

Además, es necesario fortalecer los mecanismos de representación de las comunidades insulares en la toma de decisiones. Esto puede lograrse mediante la creación de consejos locales que incluyan a líderes comunitarios, representantes de grupos indígenas y organizaciones de la sociedad civil. En Filipinas, por ejemplo, los consejos comunitarios han demostrado ser efectivos en la gestión de áreas marinas protegidas, al permitir que las comunidades locales participen activamente en la planificación y supervisión de actividades económicas y de conservación.

Finalmente, la implementación de programas de educación y capacitación es fundamental para empoderar a las comunidades insulares. En la Isla de Cozumel, el Centro de Conservación y Educación Ambiental (CEA) ha capacitado a cientos de personas en temas como la conservación de arrecifes y el manejo de desechos. Este tipo de iniciativas no solo fortalecen la economía local, sino que también generan un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el entorno natural.

Beneficios Ambientales, Sociales y Económicos de la Ley

La implementación de una **Ley para la Protección, Desarrollo y Gobernanza de las Islas de México** generaría múltiples beneficios en los ámbitos ambiental, social y económico. En términos ambientales, esta ley permitirá la conservación de ecosistemas insulares únicos, la restauración de hábitats degradados y la eliminación de especies invasoras. En el caso de la **Isla Rasa**, por ejemplo, donde se reproduce el 95% de la población mundial de la golondrina elegante, la regulación de actividades humanas garantizará la conservación de este hábitat crítico.

En el ámbito social, la ley contribuirá a mejorar las condiciones de vida de las más de 358,000 personas que habitan en territorios insulares mexicanos, asegurando su acceso a servicios básicos y fortaleciendo su participación en la gobernanza de sus

territorios. Además, al fomentar la equidad en el acceso a oportunidades económicas, la ley reducirá las desigualdades históricas que han afectado a estas comunidades.

Finalmente, en el ámbito económico, la promoción de actividades sostenibles como el turismo responsable y la economía azul impulsará la generación de empleo y la diversificación de las fuentes de ingreso en los territorios insulares. La implementación de incentivos fiscales para proyectos sostenibles y energías renovables también atraerá inversiones responsables, contribuyendo al desarrollo económico sin comprometer la integridad de los ecosistemas.

Con base en las razones que aquí se presentan me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, DESARROLLO Y GOBERNANZA DE LAS ISLAS DE MÉXICO

ÚNICO. - Se expide la Ley para la Protección, Desarrollo y Gobernanza de las Islas de México, para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:*

- 1. Regular la planeación y el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado del territorio insular mexicano.*
- 2. Proteger el medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad en las islas, cayos, arrecifes y demás formas de territorio insular que, conforme a los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forman parte del territorio nacional.*

Artículo 2. *La aplicación de esta Ley corresponde:*

- I. En el ámbito federal, al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. En el ámbito local, a los gobiernos de las entidades federativas.*

Artículo 3. *Son principios y objetivos de esta Ley:*

- I. Mantener y ejercer de manera continua la soberanía nacional en el territorio insular.*
- II. Proteger los recursos naturales, el medio ambiente, los ecosistemas, la fauna y la riqueza vegetal y mineral del territorio insular mexicano.*
- III. Salvaguardar los principios de sostenibilidad, progresividad, irreversibilidad y respeto de los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos en los territorios insulares.*
- IV. Promover el desarrollo sustentable de las islas mexicanas, garantizando la subsistencia y el crecimiento de su economía local y fomentando el intercambio comercial nacional e internacional.*
- V. Promover el crecimiento urbano ordenado, racional, responsable y sustentable, asegurando una ocupación de mínimo impacto en zonas rurales y la observancia de los Decretos y Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas en el territorio insular.*
- VI. Impulsar el turismo sustentable, basado en el respeto al medio ambiente, buenas prácticas, competitividad y calidad.*
- VII. Respetar los derechos humanos de las comunidades locales e indígenas del territorio insular, promoviendo la igualdad sustantiva y el enfoque de género en todas las acciones relacionadas con el desarrollo y conservación de los territorios insulares.*

Artículo 4. *El dominio del gobierno federal sobre el territorio insular se sujetará a las disposiciones de la presente Ley. Las entidades federativas podrán imponer modalidades a la propiedad en el territorio insular bajo su jurisdicción, siempre que no contravengan esta Ley y la Ley General de Bienes Nacionales.*

Artículo 5. *En el territorio insular:*

- I. No se adjudicará la titularidad de derechos reales a ninguna persona física o moral extranjera.*
- II. Solo podrán ser propietarios los mexicanos por nacimiento, hijos de padres mexicanos, y las personas morales con cláusula de exclusión de extranjeros cuyos socios cumplan la calidad de mexicano antes descrita.*

Artículo 6. *Será territorio insular sujeto al dominio del gobierno federal:*

- I. Aquel cuya lejanía del macizo continental, importancia estratégica para el desarrollo nacional o ubicación sea fundamental para la seguridad nacional.*
- II. Aquel en donde las entidades federativas costeras expresen su incapacidad probada para poblarlo o integrarlo al desarrollo social o económico estatal.*

El territorio insular restante será administrado por los gobiernos de las entidades federativas correspondientes.

Artículo 7. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

- I. **Territorio insular:** Los arrecifes, cayos, islas, islotes y rocas localizados dentro del mar territorial, zona contigua o zona económica exclusiva que, habitados o no, formen parte del territorio nacional mexicano conforme al derecho internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones locales.*
- II. **Isla:** Extensión natural de tierra rodeada de agua que está sobre el nivel del agua en pleamar.*
- III. **Cayo:** Isla rasa, arenosa, anegadiza y cubierta de vegetación, común en el Mar Caribe y el Golfo de México.*
- IV. **Arrecife:** Hilera de peñascos y escollos próximos a la costa o situados a lo largo del litoral, total o parcialmente sumergidos.*
- V. **Islote:** Isla pequeña.*
- VI. **Roca:** Peñasco que se levanta en el mar.*

Artículo 8. *El Territorio Insular Mexicano comprende:*

- I. Las islas históricamente pertenecientes a México, localizadas dentro del Mar Territorial y su zona económica exclusiva.*
- II. Las islas localizadas en aguas interiores, lagunas y esteros conectados permanente o intermitentemente con el mar.*
- III. Los cayos, arrecifes, islotes y rocas circundantes al macizo continental de los Estados Unidos Mexicanos.*

Capítulo II

Características de la Propiedad Insular

Artículo 9. *El territorio insular está integrado por bienes de dominio público de uso común. La Ley General de Bienes Nacionales es de aplicación supletoria.*

Artículo 10. *El territorio insular, como parte integrante de la Nación Mexicana, está fuera del comercio y, por lo tanto, es inalienable, imprescriptible e inembargable. Sobre él no podrán constituirse derechos reales mientras no varíe su situación jurídica. Sin embargo, se reconoce la posibilidad de constituir usos, aprovechamientos y explotaciones, así como instaurar el régimen de propiedad privada, bajo los términos y condiciones establecidos por la presente Ley y la Ley General de Bienes Nacionales.*

La Federación podrá ocupar administrativamente cualquier porción del territorio insular cuando lo requiera el interés público o la seguridad nacional.

Artículo 11. *El territorio insular de la nación será actualizado mediante la elaboración del Catastro del Territorio Insular, el cual será administrado por la Secretaría de Gobernación. Dicho catastro será el instrumento oficial para identificar, delimitar y registrar las características jurídicas y físicas de las propiedades insulares.*

Artículo 12. *En el territorio insular podrán destinarse bienes a un servicio público en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales o de las leyes locales aplicables. Para ello, en el ámbito federal se requerirá de un acuerdo de la Secretaría de Gobernación que especifique el bien y la dependencia a la que estará adscrito. Este acuerdo será registrado en el Catastro del Territorio Insular. Los gobiernos de las entidades federativas notificarán a la Secretaría de Gobernación sobre el destino de bienes a un servicio público.*

Artículo 13. *En el territorio insular podrá instaurarse el régimen de propiedad privada bajo las siguientes condiciones:*

- I. Que la superficie correspondiente sea desincorporada del dominio público mediante decreto del Ejecutivo respectivo.*
- II. Que la superficie por desincorporar no tenga especial interés ecológico, de recursos naturales, estratégico o de seguridad nacional.*

El decreto de desincorporación será registrado en el Catastro del Territorio Insular. Si dicho decreto adoleciera de algún vicio o error, la autoridad competente podrá revocarlo en cualquier momento y sin prescripción a su cargo.

En caso de que la utilidad pública superveniente requiera la reincorporación del bien al dominio público, esto se realizará mediante decreto de incorporación expedido por el Ejecutivo respectivo, garantizando las indemnizaciones correspondientes.

Artículo 14. *El derecho de propiedad a que se refiere el artículo anterior solo podrá ser ejercido por:*

- I. Los mexicanos por nacimiento, hijos de padres mexicanos.*
- II. Las sociedades mexicanas que, en los términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyan en sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros.*

Capítulo III

Conservación Ambiental del Territorio Insular

Artículo 15. *El territorio insular mexicano es prioritario para la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico. Las actividades humanas en las islas estarán sujetas a principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente.*

Artículo 16. *Se prohíbe el uso de plásticos de un solo uso en las islas, promoviendo programas de reciclaje y la utilización de materiales biodegradables. Los gobiernos locales y la federación deberán implementar medidas para garantizar el cumplimiento de esta disposición.*

Artículo 17. *El turismo en el territorio insular estará regulado por normas de sustentabilidad que incluyan:*

- I. Límites a la capacidad de carga en zonas protegidas.*
- II. Monitoreo de impacto ambiental de las actividades turísticas.*
- III. Programas de educación ambiental para turistas y comunidades locales.*

Artículo 18. *Se fomentará la restauración y el manejo sostenible de ecosistemas insulares, incluyendo proyectos de reforestación, eliminación de especies invasoras y protección de especies endémicas en peligro de extinción.*

Artículo 19. *El gobierno federal, en colaboración con las entidades federativas, establecerá programas de monitoreo ambiental y elaboración de indicadores para evaluar el estado de los ecosistemas en las islas.*

Artículo 20. *Se promoverá la investigación interdisciplinaria en ecología, biología y manejo de recursos naturales para orientar las políticas de conservación en el territorio insular.*

Capítulo IV

Incentivos Económicos y Fiscales

Artículo 21. *El gobierno federal y las entidades federativas implementarán esquemas de incentivos económicos y fiscales para fomentar actividades sustentables en el territorio insular, priorizando:*

- I. Proyectos de energías renovables.*
- II. Actividades turísticas con bajo impacto ambiental.*
- III. Agricultura y pesca sustentable.*

Asimismo, se buscará promover actividades productivas que se alineen con los principios de la economía azul, incluyendo el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y la innovación tecnológica.

Artículo 22. *Se establecerán tarifas preferenciales para el transporte de bienes y servicios esenciales hacia y desde el territorio insular, con el objetivo de reducir costos logísticos y mejorar la competitividad económica de las comunidades locales.*

Artículo 23. *Se podrán otorgar subsidios para proyectos de infraestructura sostenible, incluyendo sistemas de captación de agua, tratamiento de residuos y generación de energía limpia.*

Artículo 24. *Las empresas que inviertan en el desarrollo sustentable de las islas podrán acceder a beneficios fiscales, como:*

I. Deducciones especiales en el impuesto sobre la renta.

II. Exenciones temporales en impuestos locales.

Artículo 25. *Los programas de incentivos serán evaluados periódicamente para garantizar su impacto positivo en la economía local y el medio ambiente, ajustándose según los resultados obtenidos.*

Capítulo V

Administración del Territorio Insular

Artículo 26. *Son atribuciones de la Secretaría de Gobernación:*

I. Administrar el territorio insular de jurisdicción federal conforme a las leyes y tratados internacionales, salvo disposición en contrario.

II. Coordinarse con dependencias federales, estatales y municipales para fomentar el desarrollo sostenible.

III. Elaborar el Programa para el Desarrollo Sostenible del Territorio Insular, con enfoque ecológico, social, cultural y económico.

IV. Actualizar el Catastro del Territorio Insular en colaboración con el INEGI.

V. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 27. *Son atribuciones de la Secretaría de Marina:*

I. Salvaguardar la soberanía y seguridad en el territorio insular y sus aguas circundantes.

II. Inspeccionar y patrullar para garantizar la protección de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con las autoridades competentes.

III. Ejecutar acciones para mitigar la contaminación marina y preservar los ecosistemas costeros.

IV. Desarrollar infraestructuras portuarias que fomenten el desarrollo sostenible.

V. Difundir información meteorológica relevante para la seguridad insular.

VI. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 28. *Son atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:*

I. Diseñar instrumentos fiscales y financieros que promuevan inversiones sustentables.

II. Establecer incentivos económicos para la conservación y desarrollo en el territorio insular.

III. Gestionar recursos para proyectos prioritarios de infraestructura y medio ambiente.

IV. Promover el acceso al financiamiento inclusivo en las comunidades insulares. V. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 29. *Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:*

I. Coordinar la conservación y restauración de ecosistemas insulares.

II. Promover la gestión sustentable del agua, biodiversidad y recursos naturales.

III. Participar en la evaluación de impactos ambientales de actividades en el territorio insular.

IV. Fortalecer la educación ambiental y participación ciudadana en temas de sostenibilidad.

V. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 30. *Son atribuciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:*

I. Planificar, desarrollar y mantener la infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria necesaria para conectar el territorio insular con el continente.

II. Promover sistemas de transporte sustentables y accesibles para la población insular.

III. Fomentar el uso de tecnologías de comunicación que impulsen la conectividad digital en las comunidades insulares.

IV. Garantizar el acceso a servicios de telecomunicaciones con condiciones equitativas.

V. En coordinación con las entidades federativas y municipales, desarrollar planes de gestión de riesgos para mitigar los impactos de desastres naturales en el territorio insular.

VI. Establecer medidas de infraestructura resiliente que garanticen la seguridad de las comunidades insulares ante fenómenos como huracanes, tsunamis y el aumento del nivel del mar.

VII. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 31. *Son atribuciones de la Secretaría de Turismo:*

I. Diseñar estrategias para el fomento del turismo sustentable en el territorio insular.

II. Regular y supervisar actividades turísticas para evitar daños ambientales y promover beneficios económicos locales.

III. Impulsar la creación de infraestructura turística respetuosa con el medio ambiente.

IV. Coordinarse con los sectores público y privado para promover destinos turísticos insulares a nivel nacional e internacional.

V. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 32. *Son atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:*

I. Promover la agricultura y pesca sustentables en el territorio insular.

II. Implementar programas de apoyo para la modernización de actividades agropecuarias y pesqueras.

III. Fomentar la investigación y tecnología para optimizar la producción alimentaria en las islas.

IV. Impulsar la integración de pequeños productores en cadenas de valor.

V. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 33. *Son atribuciones de los gobiernos locales:*

I. Implementar políticas públicas para el desarrollo social y económico del territorio insular bajo su jurisdicción.

II. Coordinarse con el gobierno federal para garantizar la protección ambiental y la conservación de recursos naturales.

III. Gestionar los recursos necesarios para desarrollar infraestructura básica y servicios en las comunidades insulares.

IV. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el territorio insular.

V. Las demás atribuciones que establezcan las respectivas constituciones locales y sus leyes reglamentarias.

Capítulo VI

Catálogo Nacional del Territorio Insular

Artículo 34. *El Catálogo Nacional del Territorio Insular es el instrumento oficial y permanente para identificar, delimitar y registrar los elementos insulares que forman parte del territorio nacional.*

Artículo 35. *Son atribuciones de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):*

I. Elaborar, publicar y mantener actualizado el Catálogo Nacional del Territorio Insular;

II. Definir los criterios técnicos y metodológicos para la clasificación de los elementos insulares;

III. Incorporar información geográfica, ecológica, económica y social de los territorios insulares;

IV. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales para recabar y actualizar información sobre el territorio insular;

V. Promover la consulta pública de las actualizaciones del Catálogo, y

VI. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 36. *El Catálogo Nacional del Territorio Insular deberá ser actualizado y publicado cada cinco años. Será difundido en plataformas digitales de acceso público y su información será vinculante para la planeación y administración del territorio insular.*

Artículo 37. *El Catálogo deberá incluir, al menos:*

I. La delimitación y clasificación de los territorios insulares, incluyendo islas, cayos, arrecifes, islotes y rocas;

II. Información sobre la biodiversidad, áreas naturales protegidas y recursos naturales de cada territorio insular;

III. El uso actual del territorio y su potencial para el desarrollo sostenible;

IV. Las infraestructuras existentes y necesidades prioritarias, y

IV. El registro histórico de modificaciones en el territorio insular, así como los instrumentos normativos relacionados.

Capítulo VII

Fondo para el Fomento, Protección y Desarrollo Sustentable del Territorio Insular Mexicano

Artículo 38. *Se crea el Fondo para el Fomento, Protección y Desarrollo Sustentable del Territorio Insular Mexicano, que tendrá como objeto financiar programas y proyectos orientados al desarrollo económico, social y ambiental del territorio insular, con apego a los principios de sostenibilidad y justicia social.*

Artículo 39. *Son atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la administración del Fondo:*

- I. Asignar los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el funcionamiento del Fondo;*
- II. Definir las reglas de operación del Fondo, asegurando su transparencia y correcta aplicación;*
- III. Promover mecanismos de financiamiento adicionales a través de la cooperación internacional, fondos privados y organizaciones de la sociedad civil;*
- IV. Supervisar el uso de los recursos mediante auditorías y evaluaciones periódicas, y*
- V. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.*

Artículo 40. *El Fondo financiará proyectos en las siguientes áreas prioritarias:*

- I. Conservación, restauración y manejo sostenible de ecosistemas insulares;*
- II. Infraestructura básica y servicios públicos para las comunidades insulares;*
- III. Actividades económicas sustentables, como el turismo ecológico y la pesca responsable;*
- IV. Educación, salud y fortalecimiento de capacidades en las comunidades insulares;*
- V. Adaptación y mitigación del cambio climático, y*
- VI. Investigación científica y tecnológica para el desarrollo sostenible de las islas.*

Artículo 41. *El Fondo deberá operar bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y equidad. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente un informe detallado sobre su operación, los proyectos financiados y los resultados obtenidos.*

Capítulo VIII

Participación Ciudadana y Social en el Territorio Insular

Artículo 42. *Se garantizará la participación de las comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil y sectores productivos en la planificación, gestión y monitoreo de las políticas públicas aplicables al territorio insular.*

Artículo 43. Son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, y de los Organismos Públicos Locales Electorales, para fomentar la participación ciudadana:

I. Organizar consultas públicas en las comunidades insulares sobre proyectos o actividades que puedan impactarlas;

II. Promover mecanismos de diálogo entre autoridades, sociedad civil y sector privado;

III. Garantizar la difusión de información relevante sobre políticas y programas relacionados con el territorio insular,

IV. Garantizar que las comunidades insulares tengan representación en los consejos o comisiones encargados de planear y supervisar proyectos en sus territorios;

V. Establecer mecanismos digitales y presenciales para consultas públicas que sean accesibles e inclusivas;

VI. Las demás atribuciones que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 44. El gobierno federal establecerá programas de educación y capacitación para las comunidades insulares, con el objetivo de fortalecer sus capacidades para participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con su territorio.

Artículo 45. Las autoridades deberán respetar y garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades insulares en los casos en que proyectos o actividades puedan impactar su calidad de vida o su entorno.

Capítulo IX

Monitoreo y Evaluación del Territorio Insular

Artículo 46. El Gobierno Federal, en colaboración con las entidades federativas y la sociedad civil, establecerá un sistema de monitoreo y evaluación con indicadores específicos para medir el impacto social, ambiental y económico de las políticas públicas en el territorio insular.

Artículo 47. El sistema de monitoreo deberá incluir:

I. Indicadores de conservación de la biodiversidad y ecosistemas;

II. Indicadores de desarrollo social y económico de las comunidades insulares;

III. Reportes de impacto de las actividades económicas, incluyendo turismo y pesca;

IV. Publicación periódica de resultados, garantizando la transparencia y acceso a la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con las demás dependencias competentes, deberá emitir los reglamentos correspondientes para la aplicación de esta Ley en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. La Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberán publicar el primer Catálogo Nacional del Territorio Insular en un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 21 días del mes de abril de 2025.

SUSCRIBE



Diputado Felipe Miguel Delgado Carrillo

Referencias:

- Aguirre-Muñoz, Alfonso, Federico Méndez-Sánchez, y otros. *Islas de México, Un recurso estratégico*. Instituto Nacional de Ecología (INE), The Nature Conservancy (TNC), 2010. Consultado el 19 de diciembre de 2024.
https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/ine_islas_mexico.pdf.
- Aguirre-Muñoz, Alfonso, et al. *Avances en la conservación y restauración integral de las islas de México y mejoras al marco legal para consolidar la trayectoria positiva*. Consultado el 28 de diciembre de 2024.
https://www.islas.org.mx/articulos_files/2017.%20Aguirre%20Mu%C3%B1oz_Mendez%20Sanchez%20et%20al.%20CESOP.pdf.
- Born-Schmidt, Georgia, Felipe de Alba, Jordi Parpal, y Patricia Koleff. *Avances en la conservación y restauración integral de las islas de México y mejoras al marco legal para consolidar la trayectoria positiva*. Consultado el 28 de diciembre de 2024.
https://www.islas.org.mx/articulos_files/2017.%20Aguirre%20Mu%C3%B1oz_Mendez%20Sanchez%20et%20al.%20CESOP.pdf.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Cuentame: Islas de México*. Consultado el 19 de diciembre de 2024.
<https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/islas/default.aspx>.
- Jesús Israel Baxin Martínez. *La insularidad en México: perspectivas geográficas para contribuir a la legislación en materia de islas*. Consultado el 3 de enero de 2025.
<https://www.redalyc.org/journal/531/53174940012/>.
- Llano, Manuel, y Humberto Fernández. *Conservación y biodiversidad de las islas mexicanas*. Consultado el 10 de enero de 2025.
https://www.islas.org.mx/articulos_files/2017.%20Aguirre%20Mu%C3%B1oz_Mendez%20et%20al.%20Conservaci%C3%B3n%20y%20restauraci%C3%B3n%20de%20las%20islas%20mexicanas.pdf.
- Méndez-Sánchez, Federico, y Alfonso Aguirre-Muñoz. *Las Islas de México: Biodiversidad, Recursos Naturales y Soberanía*. ResearchGate, 2024. Consultado el 5 de enero de 2025.
https://www.researchgate.net/publication/381697672_Las_Islas_de_Mexico_Biodiversidad_Recursos_Naturales_y_Soberania.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). *Las islas mexicanas: importancia económica, régimen jurídico y biodiversidad*. Revista Mexicana de Política Exterior, 2012. Consultado el 2 de enero de 2025.



<https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/download/1838/1678/1712>.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>